REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 **2021 – 0455** 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **JOSÉ EFRAIN OSORIO ARISTIZABAL,** contra la el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS.** En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE a las autoridades convocadas, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, específicamente, sobre el trámite dado a los derechos de petición que aduce el actor haber radicado ante dichas entidades.

Igualmente, con su respuesta deberán acompañar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- VINCÚLESE al presente trámite al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, al Departamento Nacional de Planeación y a Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas.

3.- ADVIÉRTASE a las accionadas y a las vinculadas que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- Se requiere a la parte actora para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a acreditar la radicación del derecho de petición aludido en el escrito de tutela ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS**

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfad5913e6f6ad21a20ed81103e9c02b472dfa8665ec87b0da1a5a5ddcc8f288**

Documento generado en 28/09/2021 12:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica